



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 16 de junio de 2000

Número 105

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Diversos Ayuntamientos.....	5 a 14
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	1 a 4	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales....	4 y 5	Tribunal Superior de Justicia de Castilla	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.....	5	y León.....	14
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Juzgados de 1ª Instancia.....	15
Ayuntamiento de Ávila.....	5	Juzgado de lo Social.....	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.275

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Avila, 02-06-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042491361	P NAVARRO	21510583	ALICANTE	11.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
050042408998	U SANZ	06476034	AREVALO	22.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	075.1
050042481148	A GONZALEZ	06567307	AVILA	24.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042299498	I LOPEZ	70805608	AVILA	03.02.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042397423	A NAVAWNGOU	X2608690F	BURGOHONDO	15.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042479300	J RIVERA	04121147	CANDELEDA	09.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042437408	J RIVERA	04121147	CANDELEDA	09.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042486638	A MONTESINOS	04148348	CANDELEDA	10.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042437391	E RIVERA	06415168	CANDELEDA	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042310032	A GUZMAN	50125952	EL TIEMBLO	21.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
050041464767	J ESNAL	14250750	BILBAO	25.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042481161	J ESNAL	14250750	BILBAO	25.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042468971	J CABA	24820341	LA LINEA CONCEPCION	18.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050041432456	B GAROFANO	48896603	SAN FERNANDO	03.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042425741	B GAROFANO	48896603	SAN FERNANDO	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
050042466810	F SERRANO	14301877	CACERES	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042485579	M EL KHARRAZ	PM038084	CEUTA	29.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042464590	J MUÑOZ	08414744	BALLESTEROS CALATRAV	09.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
050041463039	J OLIVARES	04583112	CUENCA	08.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041464196	J DURAN	03070342	GUADALAJARA	20.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041454488	A GONZALEZ	34262169	SARRIA	09.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050041462667	F CANO	08975546	ALCALA DE HENARES	14.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042436507	O TURON	05388152	ALCOBENDAS	19.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
050041446972	E GONZALEZ	29708994	ALCOBENDAS	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
059401436410	ACHIL S A	A28772960	ARGANDA	03.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050041434970	F TORRES	02505452	ARGANDA	16.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041452340	A FUENTE	00409814	BOADILLA DEL MONTE	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042466421	N MORENO	06479385	BOADILLA DEL MONTE	01.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
050041456850	L SANCHEZ	50073032	BOADILLA DEL MONTE	30.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050041450215	J GOMEZ	12724224	COLLADO VILLALBA	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042473565	F RAMOS	M 306529	GETAFE	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042465490	P YLLERA	07494168	LAS ROZAS DE MADRID	01.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050041457507	E MURGA	16028277	LAS ROZAS DE MADRID	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042296321	COLECTIVO MADERERO SA	A78872124	MADRID	17.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042464620	MEDIPL INSTRUMENTS SL	B81505828	MADRID	13.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
050042309091	P SEVERN	X00776622	MADRID	06.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050041460415	J MARIE	X0777706F	MADRID	10.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042478400	V CHTCHERBAKOV	X1562131V	MADRID	18.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
050042476761	J SORASU	00262638	MADRID	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041459620	R BASTIDA	00365967	MADRID	01.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041444161	A HERNANDO	01129352	MADRID	23.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050041460440	M DURAN	01155732	MADRID	10.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042478873	A ALVAREZ	01176019	MADRID	13.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050041451876	G CARVAJAL	01391673	MADRID	18.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050041457106	J GUILLAMON	02641874	MADRID	01.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041460580	J HERRANZ	02881507	MADRID	11.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042476165	J FERNANDEZ	02895091	MADRID	19.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
050042497806	A DIAZ	07234355	MADRID	06.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
050042486316	H PEDREGAL	10534186	MADRID	09.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042471131	A DIAZ	16040287	MADRID	16.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
050042488260	A YUBANO	29948893	MADRID	24.04.2000	PAGADO	PAGADO		L. 30/1995	
050041460944	E GANTES	32410795	MADRID	18.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041464068	B PEREZ	32435359	MADRID	19.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042475586	C SERANTES	32610254	MADRID	20.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042289444	M CASADO	50166201	MADRID	18.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042420925	A JIMENEZ	50191004	MADRID	23.01.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050041451049	F MARTINEZ	50197794	MADRID	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042460698	D NIETO	50314827	MADRID	13.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042461551	D NIETO	50314827	MADRID	13.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042488576	M SAIZ	50669527	MADRID	28.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042487989	M SAIZ	50669527	MADRID	28.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042436301	P ESGUEVA	50695657	MADRID	15.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042473796	I CONEJERO	51607723	MADRID	06.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041435366	M SERRADILLA	51919210	MADRID	11.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041460324	E MARTIN	02034971	FUENCARRAL	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042462804	F COMISAÑA	70051501	MARTIN VALDEIGLESIAS	21.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042297880	F VARAS	06531695	MOSTOLES	13.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
050041448026	I JIMENEZ	20261846	MOSTOLES	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042482384	E GARCIA DE LA	50016031	POZUELO DE ALARCON	21.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041448749	D VIDAL	05378134	TRES CANTOS	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042430244	A JIMENEZ	24860479	MALAGA	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042346002	A RUIZ DE ALEJOS	10752865	GIJON	18.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042491312	M KHAN	71655331	OVIEDO	10.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
050041455687	J FREILE	32871431	EL ENTREGO	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042437937	J FREILE	32871431	EL ENTREGO	20.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042469203	I RURETA	14593915	NOGUEIRA DE RAMUIN	27.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042493369	C PEREIRA	34956406	OURENSE	23.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
050041442310	J VAZQUEZ	44469845	OURENSE	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041459164	A VAZQUEZ	12735541	PALENCIA	02.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042477480	J JIMENEZ	12753091	VILLAMURIEL DE CER	14.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050042476694	J BLANCO	33183067	CALDAS DE REIS	18.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401464123	B LAGO	36120341	VIGO	20.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401441603	C LAFFON	02494139	SEVILLA	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042466718	A PAZ	06543317	IRUN	19.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042482323	G SANCHEZ	04115851	TALAVERA DE LA REINA	19.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042467139	L MUÑOZ	09186619	TALAVERA DE LA REINA	20.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401434842	F GUERRERO	03842612	TOLEDO	15.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042471416	M RIBEIRO	P 656593	VALENCIA	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042477352	T ARROYO	19826418	VALENCIA	08.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401437715	A ESPESO	12246841	TORDESILLAS	06.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042477212	D CEREZO	01166026	HERRERA DE DUERO	06.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401440908	R MARTINEZ	09323001	VALLADOLID	20.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401460543	R RODRIGUEZ	12172152	VALLADOLID	11.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401464056	R GONZALO	12386056	VALLADOLID	19.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042471039	A ESCUDERO	12397156	VALLADOLID	18.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042493813	A LORENZO	35807230	VALLADOLID	04.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042490563	A LORENZO	35807230	VALLADOLID	04.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401442504	J GARCIA	11737446	ZAMORA	12.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.

Número 2.276

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 02-06-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042302187	R DE LA CASA	50875311	ARENAS DE SAN PEDRO	16.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401468300	H LEGIDO	06522985	AREVALO	07.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050401468256	C RODRIGUEZ	06527195	AREVALO	07.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042280805	S LOPEZ	70816700	AREVALO	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042492213	J ESCUDERO	06578833	AVILA	08.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042431042	D GOMEZ	49001697	AVILA	11.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042499955	D COSTA	06557640	MERIDA	11.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042501561	D COSTA	06557640	MERIDA	11.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	
059042266522	GRANADAMOTOR S A	A18045450	GRANADA	22.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401457854	R TERESA	51371880	ALCOBENDAS	25.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
059401438030	PRODUCCIONES GUAY SL	B82374216	ARGANDA	05.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042308955	P IZQUIERDO	01894515	CENICIENTOS	28.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042503764	J RODRIGUEZ	47494200	CENICIENTOS	09.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
050042299577	E ORTIZ	52995057	GALAPAGAR	25.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042270150	M GARRO	06577189	GETAFE	22.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
059401445830	L LLORENTE	52125520	LEGANES	04.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042488714	CENTROS DE APOYO ACADEMICO	B80178171	MADRID	06.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042503533	CENTROS DE APOYO ACADEMICO	B80178171	MADRID	06.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	
050042491671	M SALDAÑA	00373365	MADRID	30.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042312533	J HUETE	02895955	MADRID	01.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042270666	P FERNANDEZ	07229599	MADRID	20.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042500301	E FERNANDEZ	09700808	MADRID	02.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	082.1
050042500295	E FERNANDEZ	09700808	MADRID	02.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042500544	E FERNANDEZ	09700808	MADRID	02.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042498653	V RUIZ	09772777	MADRID	30.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050042301640	D FLORES	50863525	MADRID	10.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042387818	CONVEN DOS MIL S L	881178089	PINTO	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
050042486754	C BUA	50222878	PRADO DE SOMOSAGUA	19.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.1
050042491830	J PEREZ	07499742	SAN SEBASTIAN REYES	24.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042280084	F LAORCA	02908282	TRES CANTOS	28.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
050042500027	M BELHANI	M 184072	VILLAVICIOSA DE ODON	26.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401456254	C MUÑOZ	07528188	VILLAVICIOSA DE ODON	14.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042292068	J ORDOÑEZ	11069250	MIERES	24.04.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
050042292078	J ORDOÑEZ	11069250	MIERES	24.04.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
050042356974	CENTRO DE PRODUCCION MASAS	833523879	OVIEDO	13.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	153.
050042503030	R ALONSO	12744819	SANTA CECILIA DEL	15.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042437986	R ALONSO	12744819	SANTA CECILIA DEL	15.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059401451537	G PEREZ	12692843	VILLAMURIEL DE CER	26.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042495410	J DA COSTA	35562764	SALCEDA DE CASELAS	05.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
050042502784	COMERCIAL HERRAEZ S L	837209188	ALBA DE TORMES	11.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	081.1
050042481630	F ENCINAR	06577082	SALAMANCA	22.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
050042485702	J CAMPO	07811511	SALAMANCA	14.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042481239	A HERNANZ	03434952	BERNUI DE PORREROS	12.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042488696	A FUENTES	04126766	EL REAL SAN VICENTE	06.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401483271	P DIMAS	70784159	LA FLECHA	21.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042480314	C GIRALDA	12321593	MEDINA DEL CAMPO	13.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	080.1
050401467288	M BORN	00392466	VALLADOLID	08.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401460671	T PRIETO	12163313	VALLADOLID	03.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401451578	F JUAN	12370893	VALLADOLID	07.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042305048	J VIGO	16237206	VITORIA GASTEIZ	20.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
050042485081	MONTAJES ELECTRICOS ZAMORA	B49003908	ZAMORA	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5

Número 2.321

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº de Acta	Importe	Titular	Domicilio	Importe
S-153/2000	1	ARÉVALO HERNÁNDEZ, EMILIANO	C/ TORNADIZOS, 45 (Avila)	100.000
V-154/2000				100.000
S-204/2000				100.000
V-205/2000				100.000
S-149/2000	1	Construcciones Adaptadas al Medio, S.L.	C/ Limonero, 33 (Madrid)	500.000
S-197/2000	1	HERNÁNDEZ PAGADOR, JOAQUÍN	C/ Ambrosio Vallejo, 22 (Madrid)	50.100
S-199/2000	1	TAURINAS HERNANDO, S.A.	C/ PRÍNCIPE, 8 (Madrid)	50.100

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Avila e interponer escrito de alegaciones en el

plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la dirección arriba indicada.

La Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.345

Diputación Provincial de Avila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 5/2000, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Avila, 7 de junio de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.398

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Albino Marugán Bravo, en nombre y representación de CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de HIPERMERCADO, de alimentación, Bazar-Electro-Joyería-Textil y actividades anexas de panadería-pastelería-bollería, carnicería-charcutería, obrador de platos preparados y pre/cocinados, pescadería y congelados, frutas y verduras, almacenes y oficinas, con aparcamiento, situado en la parcela nº 12 del Plan Parcial «Zurra 2», de la Avenida Juan Carlos I de esta Ciudad, expediente nº 103/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 7 de junio de 2000.

La Tte. de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

— ooo —

Número 1.948

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D. Juan José Gómez Gómez se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de GRANJA DE PORCINO DE PRODUCCIÓN en la parcela 43 del polígono 44 en el paraje de «El Carrascal» de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 11 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

- ooo -

Número 1.973

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por la Sociedad Dª Ascensión, S.A., representada por D. Aurelio Rodríguez Sánchez se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO en la finca El Rincón en el proindiviso de Arenas-Candeleda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 11 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

- ooo -

Número 2.045

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D. Ernesto Jiménez García se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA en paraje de ESCALANTE parcela 213 del Polígono 14, parcela 213 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 17 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

- ooo -

Número 2.146

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

Por Dª Celia Hernández Arenas se solicita licencia municipal para actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO, a ubicar en parcela rústica nº 63 del Polígono 3 en el Anejo Palacios Rubios.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de Arévalo, 22 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

- ooo -

Número 2.235

Ayuntamiento de Pradosegar

ANUNCIO

Se hace saber a todos los vecinos del municipio que por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y en el

plazo de treinta días naturales, solicitud por escrito acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de Nacimiento.
- Certificación de antecedentes penales.
- Acreditación de los títulos o méritos que posea.
- Declaración Complementaria de Conducta Ciudadana.

Aquellos interesados que lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradosegar, 29 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.273

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO URGENTE

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de la organización de los espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales de agosto y septiembre de 2000, se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones. Simultáneamente, se convoca concurso público, por procedimiento de urgencia, si bien se aplazará lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto.- Contratación de la organización de los espectáculos taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales de la localidad que tendrán lugar los meses de agosto y septiembre de 2000.

Lugar y fecha de celebración.- En la Plaza de Toros permanente de Santa Cruz del Valle, los días 7 y 8 de agosto y 15 y 16 de septiembre, pudiendo ser objeto de variación por el Ayuntamiento.

Tipo.- No se fija, debiendo indicar los licitantes en sus ofertas el pago que solicitan.

Garantías.- La provisional se fija en 30.000 ptas. y la definitiva en 100.000 ptas.

Gastos.- Todos los gastos que se ocasionen por la organización de los espectáculos taurinos serán de cuenta del adjudicatario, salvo la puesta a punto de la Plaza de Toros.

Presentación de proposiciones.- En el Registro del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la documentación detallada de los pliegos.

Apertura de plicas.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

Modelo de proposición.-

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... y con D.N.I. nº ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso anunciado para adjudicar la contratación de la organización de los espectáculos taurinos de agosto y septiembre de 2000, se compromete a llevarlo a cabo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, solicitando la cantidad de ... pesetas (en letra y número) en concepto de subvención.

Lugar, fecha y firma.

Santa Cruz del Valle, a 30 de mayo de 2000.
El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

- ooo -

Número 2.282

Ayuntamiento de Piedrahíta

ANUNCIO DE CONCURSO

1ª.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.

2º.- Objeto del contrato: Gestión del servicio público de Piscina Municipal de Piedrahíta y Bar anejo, temporada 2000.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto, concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación: 1.500.000 ptas.

5º.- Garantía provisional: 30.000 ptas.

6º.- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, telf. 920 360.001.

7º.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Piedrahíta, Plaza de España, 1-05500 Piedrahíta (Ávila).

C) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8º.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Piedrahíta a las 14 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si mencionada fecha

fuera sábado, el acto se trasladará al siguiente día hábil.

En Piedrahíta, a 31 de mayo de 2000.

La Alcaldesa, *María del Carmen del Valle Escudero*.

- ooo -

Número 2.289

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 18 de abril de 2000, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de Tasas Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2000 número 79 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, éste queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988.

Se podrá interponer contra el mismo, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales se publica el texto integro de las Ordenanzas aprobadas.

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGAN- CHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:
-En el suministro o distribución de agua:- los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

-En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

-Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cuota fija anual : 2.000 pesetas

Cuadras cuota fija anual: 1.000 pesetas.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 50.000 ptas. por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble

3. Los derechos de media acometida a la red general será de 25.000 pts. por cada vivienda, local comercial o similar que exista en el inmueble y que se haya abonado con anterioridad, la otra media acometida, de no contar con ella no se autorizarán estas medias acometidas.

4. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas locales o industrias que se suministraran con una sola acometida, la cuota fija anual del apartado 1 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar

por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establecimientos, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fué concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará

consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibo Anual. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negli-

gencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia» entrará en vigor, con efecto de 1 enero de 2000 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 18 de abril de 2000.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o

calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias

para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda : 2.000 Ptas /Año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 2.000 Ptas /Año
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 2.000 Ptas/Año
- Campamentos juveniles instalados en fincas rústicas del término municipal: 1.000 Ptas/día.

Artículo 8

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento

General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero

de 2000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 18 de abril de 2000.

En Santiago de Tormes, 11 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 2.291

Ayuntamiento de Navalonguilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 2000, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	3.750.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	1.500.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	4.275.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	7.225.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	1.850.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	5.550.000 ptas.
Total Ingresos:	24.150.000 ptas.

GASTOS:

1.- Gastos de personal,	3.750.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes,	10.400.000 ptas.
6.- Inversiones reales	10.000.000 ptas.
Total Gastos:	24.150.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.-Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 2 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.395

Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS BERLANAS, EL OSO, GOTARRENDURA, HERNANSANCHO, SAN PASCUAL Y VILLANUEVA DE GÓMEZ.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social y el artículo 4.2 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con la habilitación de carácter nacional, los representantes de los municipios agrupados en sesión han adoptado el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.-Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría - Intervención de la agrupación de municipios antes relacionados, reservado a funcionarios con habilitación nacional de la Subescala de Secretaría Intervención, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Berlanas, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convo-

ocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos/as, deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado en Derecho, Empresariales, Económicas o Políticas (conforme al art. 22 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos: El procedimiento de selección, será el concurso de méritos en el que se valorará:

Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 2 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 4 puntos.

Por servicios prestados a la Administración Local, ocupando puesto de igual categoría: 0,5 puntos por año de ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber prestada servicios en puesto de trabajo de igual categoría Grupo B - a la plaza convocada, en la Administración Estatal o Autonómica: 0,25 puntos por año de servicio, hasta un máximo, de 2 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección, estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de Las Berlanas o por delegación del mismo otro Alcalde de la Agrupación.

-Vocal: Un Funcionario de la Junta de Castilla y León.

-Vocal: Un Funcionario de Habilitación de carácter nacional de igual o superior Categoría o Escala, que ejercerá de Secretario de la Comisión.

Sexta.- El candidato/a, que resulte seleccionado/a, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Las Berlanas, la siguiente documentación: fotocopia del

documento nacional de identidad; fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado/a, para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- La Comisión de Selección, propondrá a la Agrupación el candidato/a, seleccionado/a, y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, del Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que

resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación, hará público en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos agrupados el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato/a nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario/a interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Las Berlanas, a 12 de junio de 2000.

El Presidente, *Manuel Galán del Pozo.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.343

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DE GOBIERNO. BURGOS

ACUERDO

Adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26/05/2000, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Avila.

Población	Cargo	Nombre
Narros del Castillo	Sustituto	Dª Ana Belén Ruiz Sánchez
Navalperal de Pinares	Titular	D. Felipe Herranz Yuste
Orbita	Sustituto	D. Francisco Blas Heredero
Parral, El	Sustituto	D. Juan Alonso Jiménez
Rivilla de Barajas	Sustituto	D. Néstor Alonso Rodríguez
Santo Tomás de Zabarcos	Sustituto	Dª Trinidad Avila López
Solosancho	Sustituto	D. Mª de los Angeles Alvaro Muñoz
Sotillo de la Adrada	Sustituto	D. Eugenio Guerra Blázquez

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán «posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de mayo de 2000.

La Secretaria de Gobierno, *Mª del Rosario de Sebastián Carazo.*

Número 2.206

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

*Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del
Juzgado de Instrucción nº 1 de Piedrahíta*

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 14/2000 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Piedrahíta y su partido Judicial, en resolución dictada en Juicio de Faltas 14/00, que se siguen en este Juzgado por amenazas, se cita a Vd. en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ La Cárcel, s/n. de Piedrahíta (Ávila) el día dieciocho de julio a las doce horas de su mañana, al objeto de celebrar el oportuno Juicio Oral, previniéndoles, en caso de ser denunciante o denunciado, que deberán comparecer con los medios de prueba que intente valerse, incluida la prueba testifical, así como que podrán concurrir al acto asistidos de letrado, y que no se suspenderá este señalamiento por no aportarse aquellas ni por la incomparecencia de las partes salvo causa justificada, previamente acreditada en autos.

Entregándose en el momento de la citación al denunciado, copia de la denuncia, atestado o querrela si no lo hubiere dado a conocer con anterioridad.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido el presente en Piedrahíta a veintidós de mayo de dos mil.

La Secretaria, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.207

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

*El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de
Piedrahíta.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.

INMATRICULACIÓN 28/2000 a instancia de D. ROQUE MONTERO SALGADO, Dª MARÍA SOFÍA JIMÉNEZ MARTÍN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Huerto conocido por el nombre de Jardín o huerto de casa, sito en el casco del pueblo de Cepeda y en la calle o barrio de Abajo, junto a la carretera, de dos áreas y setenta centiáreas de extensión, que linda por el Este con huerto de D. Venancio Hernández; Sur, con horno y corral que fue de D. José Sahagún Jiménez; Oeste y Norte, con calle pública. Tiene riego de un arroyo que baja de la calle La Iglesia».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de Dª Josefa Irene Sahagún Torres, Dª Teresa, D. José, Dª Augusta y D. Jesús Sahagún Hernández, Dª Gabina y D. José Matilla Sahagún, D. José, D. Pedro, D. Agustín, D. Jesús y Dª Felisa Sahagún de la Lastra, Dª Laura, D. Pedro, D. Tomás y Dª María Begoña Rodríguez Sahagún, Dª Virginia, D. Agustín, Dª Sofía, D. Gonzalo, D. Alfonso y D. Tirso Rodríguez Sahagún Martínez, Dª María, D. Ernesto, D. Carlos y D. José Luis Sahagún Beltrán, Dª María Dolores, Dª Laura, Dª María del Carmen, Dª Pilar y D. José Manuel García Sahagún, Dª Salomé García Fernández, Dª Laura, Dª María Luisa y Dª Elena Sahagún Fatas, como personas de quien proceden las fincas y a D. Arturo Mateos Muriel, como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a D. Venancio Hernández, D. José Sahagún Jiménez, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a dieciocho de mayo de dos mil.

La Secretaria, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.286

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

*Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del
Juzgado de lo Social de Avila,*

HAGO SABER:

Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo

Social con el nº SMAC/99, Ejecución nº 128/99, a instancia de D. Alberto Parente García, contra Gaitero López, S.L., en reclamación sobre Cantidad en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DÍAS, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN Y VALORACIÓN.

- Vehículo Camión AV-9936-F, valorado en la cantidad de 250.000 Ptas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Paseo de San Roque, 17, en PRIMERA SUBASTA, el día 6 de julio.

Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará SEGUNDA SUBASTA, el día 27 de julio. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la TERCERA SUBASTA el día 21 de septiembre.

Todas ellas se celebrarán a las ONCE HORAS de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

SEGUNDA.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV (C/ Duque de Alba s/n), con el nº de cuenta 0293-0000-64-0128-99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500.1º L.E.C.).

TERCERA.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la Entidad bancaria BBV, (C/ Duque de Alba s/n.) con el nº de cuenta 0293-0000-64-0128-99, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán

abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II L.E.C.).

CUARTA.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

QUINTA.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 de su valoración.

SEXTA.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (art. 1.504 L.E.C.).

SÉPTIMA.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándoseles a tal fin el plazo común de DIEZ DÍAS. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

OCTAVA.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

NOVENA.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

DÉCIMA.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuída en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 L.P.L.).

DÉCIMOPRIMERA.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.E y B.O.P., y en cumplimiento de lo establecido en Leyes procesales, expido la presente en Avila a 29 de mayo de 2000.

Firma, *Ilegible*.